

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE LEON

ADVERTENCIA OFICIAL

Luego que los señores Alcaldes y Secretarios reciban los números del Boletín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibimiento del número siguiente.

Los Secretarios cuidarán de conservar los Boletines seleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRCOLES Y VIERNES

Se suscribe en la Imprenta de la Diputación provincial, á 4 pesetas 50 céntimos al trimestre, 8 pesetas al semestre y 16 pesetas al año, pagadas al solicitar la suscripción.

Números sueltos 25 céntimos de peseta.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional que dimanase de las mismas; lo de interés particular previo el pago adelantado de 20 céntimos de peseta por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del día 14 de Abril)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (Q. D. G.) y Augusta Real Familia, continúan sin novedad en su importante salud.

RELACION del número de metros cúbicos consignados en el plan vigente de aprovechamientos que han de subastarse en los partidos judiciales y Ayuntamientos que en el presente estado se indican, en los días y horas que se señalan, bajo las formalidades establecidas en el pliego de condiciones publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia correspondiente al día 27 de Septiembre de 1897:

AYUNTAMIENTOS	PUEBLOS Á QUE PERTENECEN LOS MONTES	ESPECIE	METROS CUBICOS	TASACION Pesetas	Época en que ha de verificarse la subasta		
					Día	Mes	Hora
PARTIDO DE ASTORGA							
Lucillo.....	Molinaferrera.....	Roble.....	4	48	12	Mayo...	12 mañana.
	Busnadiego.....	Idem.....	2	24			
Magaz.....	Benamarios.....	Idem.....	4	48	13	Idem....	12 mañana.
	Luyego.....	Idem.....	2	24			
Quiataniella de Somoza.....	Yubuyo.....	Idem.....	100	900	12	Idem....	12 mañana.
	Priaranza.....	Idem.....	2	24			
	Quiataniella de Somoza.....	Idem.....	2	24			
Rabanal del Camino.....	La Maluenga.....	Idem.....	2	24	14	Idem....	12 mañana.
	Rabanal del Camino.....	Idem.....	2	24			
	Andiñuela.....	Idem.....	14	168			
	Poncebadón.....	Idem.....	2	24			
PARTIDO DE LA BAÑEZA							
Castrocontrigo.....	Morla.....	Roble.....	10	120	16	Mayo...	12 mañana.
	Palacios de Jamuz.....	Pino.....	4	44			
	Quintanilla de Flórez.....	Pino y roble..	2	24			
Quintana y Cougesto.....	Torneros de Jamuz.....	Pino.....	1	35			
		Roble.....	2				
PARTIDO DE LEÓN							
Cuadros.....	Cascantes.....	Roble.....	2	20	12	Mayo...	12 mañana.
Garrate.....	Pedraña.....	Idem.....	8	80			
	Santibáñez.....	Idem.....	2	20	16	Idem....	12 mañana.
Gradefes.....	Garfín.....	Idem.....	10	100			
		Carbajal.....	Idem.....	10			
Vegas del Condado.....	Santa María del Monte.....	Idem.....	2	20			

PARTIDO DE MURIAS DE PAREDES

	Portilla.....	Roble.....	2	24		
	Irede y Barrios de Luna.....	Idem.....	2	24		
Los Barrios de Luna.....	Mirantes.....	Idem.....	2	24	16 Mayo...	12 mañana.
	Miñera.....	Idem.....	2	24		
	Mora.....	Idem.....	2	24		
	Sagüera.....	Idem.....	2	24		
	Mallo.....	Idem.....	2	24		
Cabrillanes.....	La Vega.....	Idem.....	3	36	13 Idem....	12 mañana.
	Campo.....	Idem.....	4	48		
	Castro.....	Idem.....	4	48		
Campo de la Lomba.....	Andarraso.....	Idem.....	4	48	19 Idem....	12 mañana.
	Foloso.....	Idem.....	6	72		
	Rosales.....	Idem.....	4	48		
San Emiliano.....	Santibáñez de Inicio.....	Idem.....	10	120		
	Villasecino.....	Idem.....	1	10	16 Idem....	12 mañana.
	Arolla.....	Idem.....	2	20		
	Caldas.....	Idem.....	2	20		
	Campo.....	Idem.....	1	10		
	Lagdellas.....	Idem.....	1	10		
Láncara.....	Láncara.....	Idem.....	2	20	17 Idem....	12 mañana.
	Santa Eulalia.....	Idem.....	4	40		
	San Pedro.....	Idem.....	1	10		
	Rabadal.....	Idem.....	2	24		
	Abelgas.....	Idem.....	3	36		
	Vegapujín.....	Idem.....	10	120		
Murias de Paredes.....	Rodicio.....	Idem.....	2	24	19 Idem....	12 mañana.
	Sabugo.....	Idem.....	2	24		
	Barrio.....	Idem.....	4	48		
	Salientes, Salentinos y Valseco.....	Idem.....	10	120		
Palacios del Sil.....	Villarino.....	Idem.....	4	48		
	Tejedo.....	Idem.....	2	24	21 Idem....	12 mañana.
	Cuevas, Matalevilla, Palacios, Sousañe y Valdeprado.....	Idem.....	66	850		
	Idem.....	Abedul.....	20	360		
	Robledo.....	Roble.....	3	36		
Riello.....	Bonella.....	Idem.....	2	24	12 Idem....	12 mañana.
	Guisatecho.....	Idem.....	3	36		
	Lariego de Arriba.....	Idem.....	5	60		
	Lariego de Abajo.....	Idem.....	2	24		
	Canales y La Magdalena.....	Idem.....	12	144		
	Quintaquilla de Bobia.....	Idem.....	1	12		
Soto y Amio.....	Villayuste.....	Idem.....	23	276	13 Idem....	12 mañana.
	Lago.....	Idem.....	31	372		
	Camposaltes.....	Idem.....	4	40		
	Soto y Amio.....	Idem.....	1	10		
Valdesamario.....	Murias, Valdesamario, La Utrera y Pojos.....	Idem.....	10	120	20 Idem....	12 mañana.
	Garcuña.....	Idem.....	4	48		
Vegarionza.....	Cirujales.....	Idem.....	10	120	23 Idem....	12 mañana.
	Santibáñez.....	Idem.....	4	48		
	Riosento.....	Idem.....	30	360		
	Soeas.....	Idem.....	2	24		
	Caboalles de Arriba.....	Idem.....	2	24		
	Villaseca.....	Idem.....	2	24		
Villablino.....	Lumajo.....	Idem.....	3	36	12 Idem....	12 mañana.
	Rabanal de Arriba.....	Abedul.....	4	48		
	Robles.....	Roble.....	2	24		
	Idem.....	Abedul.....	4	40		
	Villar de Santiago.....	Abedul.....	4	20		

León 12 de Abril de 1898.—El Gobernador, Manuel Cojo Varela.

DIPUTACIÓN PROVINCIAL

EXTRACTO DE LA SESIÓN DEL DÍA 4
DE ABRIL DE 1898

Presidencia del Sr. Cañón

Abierta la sesión á las doce y media de la tarde con asistencia de los Sres. Díez Canseco, Bello, Sauvadra, Argüello, Garrido, Almuzara, Sánchez Fernández, Aláiz, Morán, Manrique y Martín Granizo, se dió lectura del acta de la sesión de 1.º del actual, y fué aprobada.

El Sr. Presidente excusó la asistencia del Sr. Hidalgo por hallarse enfermo, siendo admitida la excusa en votación ordinaria.

También fué admitida la del señor García Alfonso á propuesta del Sr. Garrido, quien dijo que deseaba se tuviese presente que el día 2 estuvo en el Palacio provincial á la hora prohibida para celebrar sesión, como también el Sr. García Alfonso, y deseaba que constase así para los efectos del acta negativa que se había levantado, á lo cual se acce-

dió por la Diputación en votación ordinaria.

El Sr. Morán dijo que con el fin de que la moción por él presentada en la sesión del día 1.º con motivo del conflicto internacional á que está avocada la Nación tuviese realización práctica, crece necesario el nombramiento de una Comisión que proponga, bajo la hipótesis de que la guerra sea un hecho, los recursos melélicos con que la Diputación contribuirá al Estado para el sostenimiento de los gastos de ella, y sobre la cooperación que hayan de prestar los Ayuntamientos, Diputados provinciales y empleados y demás entidades á quienes convenga dirigirse.

El Sr. Presidente expresó su conformidad con el pensamiento del señor Morán, el cual fué aceptado por unanimidad, y propuso que la misma Comisión provincial sea la encargada de constituir la especial á que se hace referencia, y así se acordó en votación en ordinaria, rogándole que dictaminara para la primera sesión.

Hallándose incompleta la Comi-

sión de Hacienda por estar ausente el Sr. Luenga y por fallecimiento del Sr. Arriola, se acordó en votación ordinaria nombrar en sustitución de éste al Sr. Martín Granizo.

Se leyeron y pasaron á los Comisiones varios asuntos para dictamen la sesión.

Orden del día

Se leyeron varios dictámenes de las Comisiones y quedaron veinticuatro horas sobre la mesa conforme al Reglamento.

Sr. Presidente: Orden del para mañana, discusión de dictámenes pendientes.

Con lo que se dió por terminada la sesión.

León 6 de Abril de 1898.—El Secretario, Leopoldo García.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACIÓN DE HACIENDA
DE LA PROVINCIA DE LEÓN

Contribución industrial

En cumplimiento á lo preceptuado

en el art. 84 del Reglamento de 25 de Mayo de 1896, vigente para la imposición, administración y cobranza de la contribución industrial y de comercio, la Administración de Hacienda, dedicada actualmente á los trabajos de formación de la matrícula que ha de regir durante el año económico de 1898 á 99, convoca á todos los industriales que constituyen gremio para la reunión de los mismos en el local de estas oficinas en los días y horas que á continuación se expresan, con objeto de proceder á la elección de Síndicos y clasificadores para el reparto de cuotas, con sujeción á las disposiciones vigentes.

Según el párrafo 3.º, art. 74 del Reglamento citado, no son agremiables los individuos dedicados al ejercicio de una misma industria de las comprendidas en las tarifas 1.ª y 4.ª, y en los números de las tarifas 2.ª y 3.ª señalados con la letra A, cuando no exceda de diez su número en cada población. Esto, no obstante, puede constituirse en gremio, cualquiera que sea el número de la misma industria, cuando todos ó la ma-

por parte lo soliciten por medio de instancia y on el papel correspondiente de esta Administración durante el actual mes de Abril:

PREMIOS	Día	Mes	Horas
Venta de tejidos por menor	22	Abril	10 mañana.
Idem de ultramarinos id.	22	»	11 id.
Tobacneros	22	»	12 id.
Casas de huéspedes, clase 12.	22	»	1 tarde.
Abogados	23	»	10 mañana.
Barberos, clase 7.	23	»	11 id.
Carpinteros	23	»	12 id.
Panaderos con horno	23	»	12 1/2 tarde
Zapateros, clase 7.	23	»	1 id.

Observaciones.—Cuando los individuos de un gremio, al ser convocados no pasen de 15, elegirán un Síndico; si excediesen de este número hasta 100, elegirán dos Síndicos, y cuatro sea más de 100, tres. Los clasificadores serán tres cuando los individuos del gremio lleguen á doce y no exceda de 50; seis cuando el gremio tenga de 50 á 100 individuos; nueve cuando cuente de 100 á 500, y de este número en adelante, doce. Para desempeñar el cargo de Síndico ó clasificador, será condición precisa hallarse al corriente del pago de la contribución, cuyo extremo justificará con la exhibición del recibo del último trimestre, sin cuyo requisito será nulo su nombramiento si resultase elegido.

Al reparto deberán acompañarse los documentos siguientes: el acta de bases á que debe ajustarse; que esté firmado por el Presidente, Síndicos y clasificadores; que se acompañe al mismo un ejemplar del periódico en que se insertó la convocatoria para examinarlo y celebrar juicio de agravios; una papeleta de citación personal; las actas de las sesiones celebradas con tal motivo, ó en su defecto, la en que se acordó que no hubo reclamaciones; haciendo constar en la misma la exposición al público del mencionado reparto, por término de diez días, para que los individuos de cada gremio se enteren de la cuota que les ha sido impuesta; teniendo en cuenta que la cuota industrial repartida por el gremio no podrá exceder en ningún caso del cuadruplo de la fijada por tarifa, ni bajar de la cuarta parte; cumpliéndose asimismo las demás circunstancias que prescribe el Reglamento del ramo respecto del particular.

Leon 8 de Abril de 1898.—El Administrador de Hacienda, José M. Guerrero.

AYUNTAMIENTOS

Alcaldía constitucional de Val de San Lorenzo

Practicada la rectificación del amillaramiento que ha de servir de base á la formación del reparto de la contribución territorial de 1898 á 99, se anuncia su exposición al público por término de quince días; durante los cuales se hallará de manifiesto en la Secretaría para cuantas personas quieran examinarlo, pudiendo formular las observaciones y reclamaciones que en contrario crean procedentes; en la inteligencia que transcurrido aquel plazo no serán oídas.

Val de San Lorenzo 7 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Nistal.

Alcaldía constitucional de Almazza

Se halla terminado y expuesto al público por espacio de ocho días,

en la Secretaría de este Ayuntamiento, el padrón de cédulas personales para el ejercicio de 1898 á 99, para que los individuos incluidos en el mismo puedan examinarlo y hacer las reclamaciones que crean procedentes; transcurrido dicho plazo no serán atendidas las que se presenten.

PREMIOS	Día	Mes	Horas
Venta de tejidos por menor	22	Abril	10 mañana.
Idem de ultramarinos id.	22	»	11 id.
Tobacneros	22	»	12 id.
Casas de huéspedes, clase 12.	22	»	1 tarde.
Abogados	23	»	10 mañana.
Barberos, clase 7.	23	»	11 id.
Carpinteros	23	»	12 id.
Panaderos con horno	23	»	12 1/2 tarde
Zapateros, clase 7.	23	»	1 id.

Almazza 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Simón Alonso.—El Secretario, Rafael Villamandos.

Alcaldía constitucional de Villanueva de las Manzanas

Terminada en este Ayuntamiento la rectificación del amillaramiento para contribuir en el año próximo de 1898 á 99, queda expuesta al público en la Secretaría por término de quince días, para que en su vista puedan los contribuyentes en ella comprendidos presentar sus reclamaciones á esta Alcaldía dentro del dicho plazo, contado desde el día en que este anuncio aparezca inserto en el Boletín oficial.

Villanueva de las Manzanas 5 de Abril de 1898.—Santos García.

Alcaldía constitucional de Posada de Valdeón

Se hallan terminados y expuestos al público en la Secretaría municipal el apéndice al amillaramiento y proyecto de presupuesto municipal para el ejercicio siguiente de 1898 á 99, con el fin de que en el término de quince días puedan examinarlos los contribuyentes, tanto vecinos como forasteros, y formular las reclamaciones que consideren justas; pues pasado dicho término no serán atendidas.

Posada de Valdeón 1.º de Abril de 1898.—El Alcalde, Mariano Guerra.

Alcaldía constitucional de Cea

Terminados por la Junta pericial de este Ayuntamiento los trabajos de rectificación de amillaramientos por territorial y urbana que han de servir de base á los repartimientos de las contribuciones para el año económico de 1898 á 1899, se halla de manifiesto en la Secretaría del mismo por término de quince días, donde los contribuyentes pueden pasar á examinarlos y formular cuantas reclamaciones crean justas; pues pasados dichos días sin que lo verifiquen no les serán atendidas.

Cea 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, Guillermo Caballero.

Alcaldía constitucional de Vega de Infanzones

Terminado el apéndice al amillaramiento que ha de servir de base al repartimiento de la contribución territorial rústica y pecuaria para el ejercicio de 1898 á 99, se halla ex-

puesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de quince días, á fin de que los contribuyentes puedan examinarlo y producir las reclamaciones que consideren justas; pues transcurrido dicho plazo no serán oídas.

Vega de Infanzones 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Rodríguez.

Alcaldía constitucional de Vega de Valcarlos

No habiendo comparecido al acto de la clasificación y declaración de soldados ante este Ayuntamiento, no obstante haber sido citados al efecto en forma legal, los mozos Pedro Amigo, natural de Moñón, hijo de Josefá; Domingo Rodríguez Vegas, natural del Castro, hijo de Manuel y Joaquina; Manuel Rodríguez López, natural de Lindoso, hijo de Juan y Juana; Antonio González Alva, natural de la Portela, hijo de José y Casilda, y Antonio López, natural de Vega de Valcarlos, hijo de María, números 1, 5, 9, 26 y 28, respectivamente, del sorteo de este año, y cuyos demás circunstancias se ignoran por estar ausentes hace más de 10 años, se les ha instruido el oportuno expediente de prófugos y declarados tales, por lo cual se les cita, llama y emplaza á fin de que comparezcan en esta Alcaldía para ser presentados á disposición de la Comisión mixta; y ruego á las autoridades y sus agentes se sirvan procurar la busca, captura y conducción de dichos prófugos á esta Alcaldía ó Comisión mixta.

Vega de Valcarlos 12 de Abril de 1898.—El primer Teniente de Alcalde, en funciones, Nicanor Arias.

Alcaldía constitucional de Astorga

La Junta municipal ha optado por el arriendo de los derechos de consumos con venta libre para hacer efectivo el encubecamiento señalado por la Hacienda durante los años económicos de 1898 á 1899, 1899 á 1900 y 1900 á 1901, acordando que se anuncie la subasta, como se verifica por este edicto, convocando licitadores para el remate que habrá de tener lugar en las casas consistoriales ante el Ayuntamiento ó una Comisión de su seno, presidida por esta Alcaldía, el día 8 del próximo mes de Mayo, de diez á doce de la mañana. La subasta se verificará por puja en la llaça, y las especies y artículos objeto del arriendo son todos las que figuran en la primera tarifa del reglamento vigente de Consumos, con el impuesto de alcoholes y licores, sal, 2 por 100 de recargo transitorio, 3 por 100 de cobranza y conducción y recargos del 100 por 100. El tipo para la subasta será el de 57.510 pesetas 11 céntimos por todos conceptos en cada uno de los años que quedan expresados.

Las condiciones que obran en el expediente estarán de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento desde esta fecha para cuantas personas quieran enterarse y en el acto de la subasta, y á ellas habrán de sujetarse los licitadores; teniendo entendido que para tomar parte en la misma es preciso que cada interesado consigna previamente en la Depositaria municipal, ó en el acto del remate, ante la Comisión, la cantidad de 1.150 pesetas 20 céntimos,

que será devuelta terminado el acto al interesado que no hubiere sido favorecido en la licitación.

El rematante será puesto en posesión y comenzará á cobrar los derechos el día 1.º de Julio próximo, sin perjuicio de la aprobación de la Administración ó de la que ésta resuelva; quedando obligado á prestar fianza suficiente que garantice el cumplimiento del contrato, que consistirá en la constitución de hipoteca ó consignación de valores ó metálico por una suma equivalente á la sexta parte del precio anual en que se adjudique el arriendo.

Lo que se hace público por medio del presente para conocimiento de las personas que quieran interesarse en el acto.

Astorga 11 de Abril de 1898.—El Alcalde, José Lombán.—Por su mandado, Emilio G. Sabugo.

Alcaldía constitucional de Campo de la Lomba

Por acuerdo del Ayuntamiento é igual número de contribuyentes asociados, que tengo el honor de presidir, se ha señalado el día 24 de los corrientes, y hora de nueve á doce de la mañana, para que tenga lugar en la casa consistorial de este pueblo la primera subasta del arriendo á venta libre de los derechos y recargos que han de satisfacer las especies de consumo en este Municipio durante el próximo ejercicio de 1898 á 99, con sujeción á los tipos y condiciones que obran en el expediente que al efecto se hallará de manifiesto en las horas reglamentarias en la Secretaría de esta Corporación desde el día 16 del actual hasta el 24 del mismo; y si no tuviese lugar por falta de licitadores, se celebrará una segunda el día 1.º de Mayo próximo, á igual hora, y bajo las condiciones inscritas en el expediente citado, sin ulterior aviso.

Campo de la Lomba 10 de Abril de 1898.—El Alcalde, Vicente Díez.—P. S. O.: Olegario Gutiérrez, Secretario.

Alcaldía constitucional de El Burgo

Se hallan de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por término de ocho días, el apéndice al amillaramiento y el padrón de cédulas personales de este Municipio, correspondientes al próximo ejercicio de 1898 á 99; dentro de cuyo plazo podrán los contribuyentes comprendidos en los mismos hacer las reclamaciones que les convengan.

El Burgo 6 de Abril de 1898.—El Alcalde, Tomás Sandoval.

Alcaldía constitucional de Castriello de los Polvazares

Se hallan expuestos al público en la Secretaría del Ayuntamiento, por término de quince días, el proyecto de presupuesto municipal ordinario de gastos é ingresos para el año económico de 1898 á 99 y las cuentas de cédulas, recaudación y consumos de este Ayuntamiento, correspondientes al ejercicio de 1896 á 97, con el fin de que los vecinos quedan examinarlos y hacer las reclamaciones que crean procedentes.

Castriello de los Polvazares 4 de Abril de 1898.—El Alcalde, Tomás Salvadores Puente.

Alcaldía constitucional de Santa Colomba de Somoza

Se halla terminado y expuesto al público por término de quince días el *apéndice al amillaramiento* que ha de servir de base para el repartimiento de la contribución territorial y urbana en el año económico de 1898 á 99; durante los cuales los contribuyentes en él comprendidos pueden examinarlo en Secretaría y hacer las reclamaciones que estimen procedentes, pues pasado dicho plazo no serán oídas.

Santa Colomba 8 de Abril de 1898.—El Alcalde, Vicente Pérez Crespo.

JUZGADOS

D. Enrique Rodríguez Laciu, Juez de instrucción de esta villa de Valencia de D. Juan y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á los procesados José María Iglesias González, natural del Carrascal del Obispo (Salamanca) y Antonio de San Segundo, natural del Hospicio de Avila de los Caballeros, fugados de la cárcel de Valverde Enrique como á las nueve de la noche del día 8 del actual; cuyas señas se expresarán á continuación, para que dentro del término de quince días, á contar desde la inserción de la presente en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, respectivamente, se presenten en la cárcel de esta villa á responder á los cargos que les resultan en causa criminal que contra los mismos se sigue en este Juzgado por robo de tocino; bajo apercibimiento de ser declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á todas las autoridades y funcionarios públicos que constituyen en la policía judicial, manden proceder y procedan á la busca, detención y conducción á esta cárcel de los expresados José María Iglesias González y Antonio de San Segundo.

Dado en Valencia de D. Juan á 9 de Abril de 1898.—Enrique Rodríguez Laciu.—Por mandado de su señoría, Silvano Paramio.

Señas de los procesados

José María Iglesias, de 36 años, de buena estatura, moreno, cerrado de barba; viste chaqueta negra y pantalón de pana, boina color café, calza botagués de becerro blanco y es de oficio labrador.

Antonio de San Segundo, de 26 á 28 años de edad, de buena estatura, delgado, rubio, barba poca; viste chaqueta y pantalón de tela con listas á tres vueltas, boina de color café, calza botagués blancos, marcado de viruelas y es de oficio labrador.

D. Vicente Méndez Conde, Juez de instrucción del partido de Ponferrada.

Por el presente edicto, y como de la propiedad de Muria González Huerta y de María Martínez González, vecinas y domiciliadas en esta villa, para hacer pago de costas que adeudan en ejecución de sentencia dictada en el pleito de menor cuantía seguido en este Juzgado á instancia de D.^a Alvina Vega Quiñones, sobre reconocimiento de un foro, se anuncia la subasta judicial de las bucas que á continuación se describen:

Término de Ponferrada

Una huerta, en la ribera del Sacramento y sitio del Salto, cabida

de dos áreas y media; linda Norte, Callejo; Este, D. Lucas Fernández; Sur, D. Félix García; Oeste, presa; tasada en trescientas cincuenta pesetas.

Una casa, calle Mateo Garza, número cinco, mide ciento treinta y cuatro metros cuadrados; linda derecha, Manuel Santib; izquierda, Manuel Martínez; espalda, herederos de Luis Munilla; tiene foro anual diez pesetas; tasada en mil pesetas. La subasta será el cuatro Mayo próximo, á once mañana, ante este Juzgado, conforme disposiciones legales; obrando de manifiesto expediente en Escribacia.

Ponferrada 9 de Abril de 1898.—Vicente M. Conde.—Francisco A. Ruano.

D. Vicente Rodríguez Fueyo, Juez de instrucción de La Vecilla y su partido.

Por la presente requisitoria, que se insertará en la *Gaceta de Madrid* y *Boletín oficial* de esta provincia, cita, llama y emplaza á los procesados Evaristo Alvarez (a) Guindilla y Alfonso Zapico Ganga, naturales y vecinos de Piñeres (Asturias), y cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los referidos periódicos oficiales, se presenten en la cárcel de este partido á responder á los cargos que les resultan en causa que contra los mismos y otros instruyo por lesiones á D. Juan Fernández Getino y otros vecinos de Piedrafita, término municipal de Cármenes, correspondiente á este partido judicial; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo, ruego y encargo á la policía judicial y autoridades civiles y militares procedan á la busca, captura y conducción á la cárcel de este partido, con las seguridades convenientes, de los mencionados procesados Evaristo Alvarez (a) Guindilla y Alfonso Zapico Ganga.

Dada en La Vecilla 9 de Abril de 1898.—Vicente Rodríguez Fueyo.—Por mandado de S. S., Fructuoso Mateo Alonso.

D. Miguel Tasso y Rubredo, Juez municipal y encargado accidentalmente del Juzgado de instrucción del distrito de San Vicente de esta ciudad de Valencia.

Por la presente requisitoria se llama y busca á Domingo Virosta y del Oro, hijo de Antonio y de María, natural de Miranda de Ebro, provincia de Burgos, de 20 años de edad, soltero, pañero, vecino de Astorga, provincia de León, y María Clemente y Sánchez, hija de Vicente y de María, natural de Sepúlveda, provincia de Segovia, vecina de Astorga, soltera, de 24 años de edad, vendedora ambulante de telas, cuyo paradero se ignora, y sus que sea de presumir dónde se hallen, para que dentro del término de nueve días se presenten en este Juzgado ó en las cárceles de San Gregorio y de mujeres y niños de esta ciudad, respectivamente, á responder de los cargos que les resultan en el sumario que contra los mismos y otros se instruye sobre expedición y falsificación de billetes y moneda; bajo apercibimiento que de no verificarlo serán declarados rebeldes y les parará el

perjuicio á que hubiera lugar en derecho.

A la vez se encarga á todas las autoridades y dependientes de la policía judicial procedan á la busca y captura de los referidos Domingo Virosta y María Clemente, y caso de ser habidos los pongan á disposición de este Juzgado en las cárceles de esta capital.

Valencia 31 de Marzo de 1898.—Miguel Tasso Rubredo.—El Escribano, P. S. M., José L. Galiana.

D. Antonio Marcos Bodega, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades á que fueron condenados Nicolás Garrido y Cayetano Vidal, vecinos de Cembranos, en juicio verbal que los promovió don Felipe Martínez Lizamzares, apoderado de D. Vito Cuesta, vecinos de esta ciudad, sobre pago de pesetas, se sacan á segunda pública subasta, como propias del Garrido y con la rebaja del veinticinco por ciento de su tasación, los bienes siguientes:

1.^o Una cuba de ocho palmos, con tres arcos de hierro y seis de madera; sale á subasta por treinta pesetas.

2.^o Otra cuba de siete palmos, arcada de hierro; en veintiséis pesetas veinticuero céntimos.

3.^o Una viña de sesenta cepas, en término de Quintana, á la Caya-da; linda O., viña de Manuel López; M., otra de María Vicenta Valcarlos, y N., otra de Ángel Fierro, vecinos de Quintana; en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

4.^o Otra viña, en dicho término de Quintana, al sitio de la Mosquera, de ochenta cepas; linda O., otra de Josefa Nicolás; M., otra de María Vicenta Valcarlos; P., otra de Eustaquio Bardal, y N., otra de Ángel Fierro, vecinos de Quintana; en veintidós pesetas cincuenta céntimos.

5.^o Otra viña, en dicho término de Quintana, al sitio del Sardonial, de cuarenta y ocho cepas; linda al M., otra de Manuel López; P., Ángel Fierro, y N., de Florencio González; en dieciocho pesetas setenta y cinco céntimos.

El remate tendrá lugar simultáneamente en los Juzgados municipales de Chozas de Abajo, Santovenia de la Valdoduna y esta ciudad, el día veinte de los corrientes, á las once de la mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos de los inmuebles, y el comprador habrá de suplirlos á su costa.

Dado en León á seis de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Marcos.—Ante mí, Enrique Zotes.

D. Antonio Marcos Bodega, Juez municipal de esta ciudad.

Hago saber: Que para pago de responsabilidades á que fueron condenados Esteban y Nicolás Martínez, vecinos de Valdefresno en juicio verbal que les promovió D. Felipe Martínez Lizamzares, apoderado de D. Pedro López, vecinos de esta capital, se sacan á segunda pública subasta, como propias del primero, y con la rebaja del 25 por 100 de su tasación, las bucas siguientes:

1.^o Un barrillar, en término de

Villaseca, al sitio de Cuesta-Hilar, de tres celemines, ó sean siete áreas cuatro centiáreas, según la diligencia de embargo, y de tres haminas y media, próximamente, según la nota del Sr. Registrador; linda O., con viña de herederos del Vizconde de Quintanilla; M., camino de Carro-Traviés; P., viña de Victoriano García, y N., otra de Rafael García; sale á subasta por doscientas veinticinco pesetas.

2.^o Otro barrillar, en término de Valdefresno, de una hemina, ó sean nueve áreas treinta y nueve centiáreas; linda O., otra de Apolinario Martínez; M. y P., camino, y N., barrillar de Bernardo Fidalgo; sale á subasta por setenta y cinco pesetas.

El remate tendrá lugar simultáneamente en el Juzgado municipal de Valdefresno y en el de esta ciudad el día veintinueve de los corrientes, á las once de la mañana; no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación y sin que los licitadores consignen previamente el diez por ciento de su importe. No constan títulos, y el comprador habrá de suplirlos á su costa.

Dado en León á nueve de Abril de mil ochocientos noventa y ocho.—Antonio Marcos.—Ante mí, Enrique Zotes.

ANUNCIOS OFICIALES

El Comisario de Guerra, Interventor de los servicios administrativos militares de Vigo.

Hago saber: Que el día 5 de Mayo próximo, á las doce de la mañana, tendrá lugar en la Factoría de subsistencias militares de esta plaza un concurso con objeto de proceder á la compra de los artículos de suministro que á continuación se expresan. Para dicho auto se admitirán proposiciones por escrito, en las que se expresará el domicilio de su autor, acompañándose á las mismas muestras de los artículos que se ofrecen á la venta, á los cuales se les fijará su precio con todo gusto hasta los almacenes de la citada Factoría.

La entrega de los artículos que se adquirieran se hará: la mitad en la primera quincena del referido mes, y el resto antes de finalizar el mismo, por los veedores ó sus representantes, quienes quedarán obligados á responder de la clase y cantidad de aquéllos hasta el ingreso en los almacenes de la Administración militar; entendiéndose que dichos artículos han de reunir las condiciones que se requirieran para el suministro, siendo árbitros los funcionarios administrativos encargados de la gestión para admitirlos ó desecharlos, como únicos responsables de su calidad, aun cuando hubiesen creído conveniente asesorarse del dictamen de peritos.

Vigo 9 de Abril de 1898.—Antonio Eualart.

Artículos que deben adquirirse

Cebada de 1.^a clase.
Paja trillada de trigo ó cebada.
Carbón de cok.

LEÓN: 1898

Imp. de la Diputación provincial